

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 030 018 2013 00597 00

Sería el caso de continuar con la etapa procesal pertinente indicada en auto del 30 de noviembre de 2021, no obstante, una vez verificada la actuación surtida, no se observa que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6° de la audiencia llevada a cabo el 24 de octubre de 2018, en el que se requirió a la parte demandante principal acreditar la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y dado que sin lo anterior no resulta posible proferir sentencia que resuelva las pretensiones principales de la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se REQUIERE al extremo actor, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por anotación en estado se realice del presente proveído proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, aportando el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 658211 en donde se evidencie la correspondiente inscripción de la demanda.

Adviértase que, de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a lo indicado en el inciso segundo de la citada norma, en lo que respecta a la demanda principal.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c36220c863aa92c55cc2619f4e9b141918731cb4b4e43edadd3c0171b3ae13f**

Documento generado en 21/02/2022 10:17:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**